

PROTEGE



SERVIU REGION DE AISEN

VVN / RDLRR / FRR / BAM / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 1534 /

COYHAIQUE, 01 SEP 2009

REGULARIZAR Y OTORGAR EL CORRESPONDIENTE TITULO DE DOMINIO GRATUITO A DOÑA ELOISA ESCOBAR MONTECINO, POBLADORA DE LA LOCALIDAD DE COCHRANE, COMUNA DE COCHRANE.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican :

LOCALIDAD	:	COCHRANE
Decreto de traspaso	:	N° 133, de fecha 16 de Febrero de 1979
Superficie	:	31,87 Hás.
Fecha de Transferencia	:	10 de Junio de 1980
Notaría	:	Coyhaique.
Inscripción de Dominio	:	Fojas 17 N° 14, año 1980 en el CBR. de Cochrane.
Protocolización del plano	:	N° 53393, N° 1 de 12.05.80, modificado por Plano N° 11027-81.

d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

e) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

f) El Decreto N° 61, de fecha 02 de Marzo de 2007, (V. y U.), que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- Transfírase a Título Gratuito el sitio que a continuación se indica :

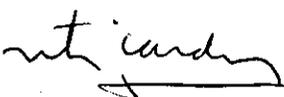
<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
ELOISA ESCOBAR MONTECINO RUT. : 8.477.979-2 SUPERFICIE : 625 M2.	8-B	19	COCHRANE

2.- Conforme al Artículo N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que la asignataria se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravar y enajenar, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

3.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, que demande la Escritura de Transferencia serán de cargo de la asignataria.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.


VICTOR CÁRDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMIMINVU Región de Aysén
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos (2).
- Interesada : Eloisa Escobar Montecino : Calle Lago Brown - Cochrane
- Of. de Partes.

